Curador Urbano Uno (E) del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.006.716.947, radicó bajo el No. 73001-1-25-0142 del 22 de abril de 2025, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 12 No. 98 A – 09 / Manzana S Lote 12 Arkalá Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 81.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-49631 y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0267-0012-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1317 del 05 de agosto de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en el LT 13 MZ S - ARKALA, por causal "NO EXISTE", y del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en el LT 2 MZ S - ARKALA, por causal "NO EXISTE", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2511731 del 29 de abril de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25101903 del 20 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-25-0342 del 20 de mayo de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes mediante auto No. 73001-1-25-0397 del 20 de junio de 2025, reiniciándose el 11 de julio de 2025, los términos con que cuenta el Curador para la revisión del proyecto.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-060732 radicado en este despacho bajo el No. 2513014 del 11 de julio de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25103068, enviada por correo electrónico el 04 de agosto de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514217 del 16 de septiembre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0583 del 16 de septiembre de 2025, es decir hasta 08 de octubre de 2025

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2514111 del 10 de septiembre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25103068.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. **73001-1-25-0142 del 22 de abril de 2025**, por **MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ** identificada con C.C. No. 1.006.716.947.

Artículo 2.- Consecuencia, de lo anterior, archivar la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2025.

Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado | **El notificador**

MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C. 1.006.716.947

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 MAR 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 MAR 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 06 DE ENERO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ en calidad de titular

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ

HACE CONSTAR

Que MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.006.716.947, radicó bajo el No. 73001-1-25-0142 del 31 de diciembre de 2025, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 12 No. 98 A – 09 / Manzana S Lote 12 Arkalá Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 81.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-49631y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0267-0012-0-00-00-0000, la cual concluyó con la resolución No. 73001-1-25-0674 del 31 de diciembre de 2025 *"Por la cual se declara Desistida una solicitud"*.

Que el 06 de enero de 2026 se notificó vía correo electrónico a MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.006.716.947, del contenido de la resolución No. 73001-1-25-0674 del 31 de diciembre de 2025.

Que mediante escrito radicado con No. 2610195 del 15 de Enero de 2026, en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué por parte de MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.006.716.947 en calidad de titular, presentó recurso de reposición contra la resolución No. 73001-1-25-0674 del 31 de diciembre de 2025.

Que por medio de la resolución No. No. 73001-1-26-0115 del 27 de febrero de 2026, el Curador Urbano Uno resolvió el recurso Interpuesto, confirmando el Desistimiento.

Que el 03 de marzo de 2026 se notificó vía correo electrónico a MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.006.716.947, del contenido de la resolución No. 73001-1-26-0115 del 27 de febrero de 2026.

Conforme a lo anterior la resolución No. 73001-1-25-0674 del 31 de diciembre de 2025, cobró firmeza a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué.

Proyectó: Arq. Stiven Rincón